



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-MPU-ALC

Contamana, **11 9 ENE 2026**

VISTO:

El Memorando N° 012-2026-MPU-ALC, de fecha 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante **Memorando N° 012-2026-MPU-ALC**, del 19/01/2026, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Uca Yali, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte la correspondiente resolución de delegación de atribuciones políticas a la Primera Regidora, **Mag. Teodomira Quintana Vda. de Vargas**, y ante la ausencia de ésta, al segundo regidor hábil y, de ser el caso, ante la ausencia de éste, a la tercera regidora hábil y así en el grado de sucesión de la lista ganadora; y de delegación de las atribuciones administrativas a la **Gerencia Municipal**, para los días comprendidos del **21/01/2026** al **06/02/2026**, o hasta el retorno del titular, lo que primero ocurra, toda vez que, el suscrito viajara en comisión de servicio a la ciudad de Lima del **21 al 23 de enero** del presente, para sostener reunión en PROVIAS con la finalidad de realizar el seguimiento de los proyectos de puentes de menores luce, actividad que resulta indispensable para el adecuado desarrollo y viabilidad de dichas intervenciones; y del **26 de enero al 6 de febrero** el suscrito hará uso físico de sus vacaciones.

Que, mientras dure la ausencia por comisión de servicios del señor Alcalde **Abog. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, se hará cargo del Despacho de Alcaldía, la **Mag. TEODOMIRA QUINTANA VDA. DE VARGAS (Primer Regidor de la lista electoral)** y ante la ausencia de ésta, al **segundo regidor hábil** y, de ser el caso, ante la ausencia de éste, **a la tercera regidora hábil** de la misma lista ganadora, motivo por el cual el Titular del Pliego le delega las atribuciones políticas inherentes al cargo;

Que, según lo estipulado en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 se establece respecto al caso de vacancia o ausencia, lo siguiente: **“en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)”**;

Que, asimismo, el inciso 20) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, el artículo 39° del acotado cuerpo normativo establece en su segundo párrafo lo siguiente: **“(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Primera Regidora hábil **Mag. TEODOMIRA QUINTANA VDA. DE VARGAS**, y ante la ausencia de ésta, al **segundo regidor hábil** y, de ser el caso, ante la ausencia de éste, **a la tercera regidora hábil**, y así sucesivamente respecto de cada miembro de la misma lista ganadora, las atribuciones políticas propias del Despacho de Alcaldía y las atribuciones administrativas al **Despacho de Gerencia Municipal**, para los días comprendidos del **21/01/2026** al **06/02/2026**, o hasta el retorno del titular, lo que primero ocurra, toda vez que, el suscrito viajara en comisión de servicio a la ciudad de Lima del **21 al 23 de enero** del presente, para sostener reunión en PROVIAS con la finalidad de realizar el seguimiento de los proyectos de puentes de menores luce, actividad que resulta indispensable para el adecuado desarrollo y viabilidad de dichas intervenciones; y del **26 de enero al 6 de febrero** el suscrito hará uso físico de sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Uca Yali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

Distribución

ALC

GM

Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello